



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO  
PARQUE 04 DE OCTUBRE N°03  
TELEFAX N°325103

## Resolución Directoral

Nº. 434-2023-GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE

Ayna - San Francisco, 17 de noviembre de 2023.

### VISTO:

El Memorando N° 518-2023-GRA-DIRESA-UERSSAF/DE, del Director Ejecutivo; el Informe N° 419-2023-GRA/DIRESA/UERSSAF-RRHH, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe N° 0061-2023-GRA/GG-GRDS-DRSA-UERSSAF-URP-HAQ, del Responsable de Remuneraciones y Planillas; sobre reintegro de bonificación de Jefatura, correspondiente a los meses de febrero y marzo de 2023; y de valorización priorizada por Atención en Servicios Críticos, correspondiente a los meses febrero, marzo y abril de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2012-GRA/PRES, se crea la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, siendo un órgano descentralizado de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, encargado de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del sistema de salud y dar cumplimiento a las políticas regionales y nacionales acorde a las necesidades y demanda de la población en materia de salud enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos de la institución;

Que, el Ministerio de Salud es un órgano del Poder Ejecutivo. Es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, el Decreto Legislativo N° 1153 regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, con la finalidad de que el Estado alcance mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado; para tal fin, en su artículo 3° numeral 3.2 señala que el personal de la salud está compuesto por los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial de la salud, de conformidad con la Ley N° 23536;

Que, el numeral 8.3 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1153, señala sobre la compensación económica priorizada que: "Se asigna al puesto, de acuerdo a situaciones excepcionales y particulares relacionadas con el desempeño en el puesto por periodos mayores a un (1) mes (...).";

Que, el numeral 3.7 del artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2018-SA, define como servicios críticos: "Son los servicios prestados en el campo asistencial de la salud individual, en los servicios hospitalarios como Emergencia, Unidad de Cuidados Intensivos, Unidad de Cuidados Intermedios y Unidad de Quemados". Además, en el literal 5.3 del artículo 5° del citado Reglamento, establece que, el personal de la salud debe cumplir con el perfil, condiciones y/o criterios previstos para la percepción de la valorización respectiva, los cuales se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Salud y a propuesta de este último;

Que, en ese sentido, mediante Decreto Supremo N° 014-2014-SA se aprueba los perfiles de los puestos y las condiciones para la asignación de las bonificaciones por puesto de responsabilidad jefatural de Departamento o Servicio en Establecimientos de Salud de II y III nivel de Atención, en establecimientos de Salud I-3, I-4, Micro redes o Redes, y las condiciones para la entrega de la Valorización Priorizada por Atención de Servicios Críticos, a los que se refiere el Decreto Legislativo 1153. Asimismo, el artículo 6° del citado Decreto Supremo señala las condiciones para la asignación de la entrega económica por atención en servicios críticos, indicándose en su literal:

"a) El personal de la salud deberá desempeñarse de manera permanente en el puesto de atención en servicios críticos, por periodos mayores a un (01) mes; y que se encuentren prestando servicios de salud individual en los servicios críticos hospitalarios de Emergencia, Unidad de cuidados Intensivos, Unidad de Cuidados Intermedios y Unidad de Quemados.

b) Para el caso de los profesionales de la salud que se encuentran realizando estudios de segunda especialización, deberán desempeñarse de manera permanente por periodos mayores a un (01) mes en el puesto, y deberán encontrarse prestando servicios de salud individual en los servicios críticos hospitalarios de Emergencia, Unidad de Cuidados Intensivos, Unidad de Cuidados Intermedios y Unidad de Quemados"

Que, a través del Informe N° 419-2023-GRA/DIRESA/UERSSAF-RRHH, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita proyección del acto resolutorio de reconocimiento de pago de reintegro de Bonificación de Jefatura correspondientes a los meses de febrero y marzo de 2023; así como, el reintegro de Bonificación por Servicios en Área Crítica correspondientes a los meses de febrero, marzo y abril de 2023, en base al cálculo realizado por el responsable de Remuneraciones y Planillas mediante Informe N° 0061-2023-GRA/GG-GRDS-DRSA-UERSSAF-URP-HAQ, de fecha 12 de octubre de 2023;

Que, con Memorando de visto, el Director Ejecutivo de la Red de Salud San Francisco autoriza proyectar Resolución de reintegro para el pago de bono de área crítica correspondiente a los meses de febrero y marzo de 2023, asimismo, el reintegro para el pago de bono por puesto de responsabilidad jefatural. En ese sentido, considerando que se cumplen con las condiciones establecidas por la normativa vigente para la percepción de la entrega económica de los referidos bonos, es procedente emitir la presente;

Por las razones expuestas y los alcances de las normas citadas, así como del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y demás preceptos complementarios conexos y vigentes; en uso de las facultades establecidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 543-2023-GRA/GR, de fecha 29 de agosto de 2023.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER y EFECTUAR**, el pago de reintegro de la **BONIFICACIÓN POR PUESTO DE RESPONSABILIDAD JEFATURAL** por el periodo comprendido febrero y marzo de 2023; y **BONIFICACION POR VALORIZACIÓN PRIORIZADA EN SERVICIOS CRÍTICOS**, por el periodo comprendido febrero, marzo y abril de 2023, a los servidores que se detallan a continuación:

BONIFICACIÓN POR PUESTO DE RESPONSABILIDAD JEFATURAL							
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	ESTABLECIMIENTO	DNI	FEBRERO	MARZO	IMPORTE
01	MACIZO CERVANTES FERNANDO M.	BIÓLOGO	H. APOYO SIVIA	40303489	400.00	400.00	800.00
02	MISAJEL UCHUYA JULIO CESAR	MEDICO I	C.S. SAN MARTIN	21552996	-	400.00	400.00
TOTAL							1,200.00

BONIFICACION POR VALORIZACIÓN PRIORIZADA EN SERVICIOS CRÍTICOS								
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	ESTABLECIMIENTO	DNI	FEBRERO	MARZO	ABRIL	IMPORTE
01	MACIZO CERVANTES FERNANDO M.	BIÓLOGO	H. APOYO SIVIA	40303489	300.00	300.00	300.00	900.00
02	CCAULLA CONTRERAS NILDA M.	TEC. ENF.	H. SAN FRANCISCO	41265249	-	150.00	150.00	300.00
TOTAL								1,200.00



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La afectación del pago reconocido en el artículo primero de la presente resolución, estará a afecto previa disponibilidad presupuestal de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al interesado e instancias correspondientes previas formalidades de Ley para su conocimiento y demás fines.



**ARTÍCULO CUARTO.** - **DISPONER** al Área de Soporte Informático de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud de San Francisco ([www.rissanfrancisco.gob.pe](http://www.rissanfrancisco.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
U.E. 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO  
Mg. César Rubén Palomino Cuba  
DIRECTOR EJECUTIVO



**DISTRIBUCION:**  
Dirección Ejecutiva UERSSAF  
Dirección de Administración  
Dirección de Salud Pública  
Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional  
Unidad de Recursos Humanos  
Área de Remuneraciones y Planillas  
Área de Soporte Informático  
Archivo  
BJAP/ty

